

ACTO DE AUTORIZACION A PAGO, DEPOSITO DE VALORES Y DESCARGO

Quienes suscriben, los señores **VALENTIN MALDONADO VALERA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1179127-3, **OLIVIA ALTAGRACIA MALDONADO VALERA**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 224-0025365-8, **DORA MARIA MALDONADO VALERA**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0689273-0, **ALTAGRACIA OLIVIA MALDONADO VALERA**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1595851-4, **MARIA CRISTINA MALDONADO VALERA**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 224-0000559-5, **ROSA ESTELA MALDONADO VALERA**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1355211-1, **PRIMITIVA MALDONADO VALERA**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0271197-5, **ANTONIO PAULINO MALDONADO VALERA**, dominicano, mayor de edad, portador del Pasaporte No. 1599066, **TITO RADAME MALDONADO VALERA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 224-0005155-7, **DULCE MARIA MEDRANO MALDONADO Y LUCHY MIGUELINA MEDRANO MALDONADO**, dominicanas, mayores de edad, portadores de las Cédulas de Identidades y Electorales No. 001-1067299-5 y 001-0676288-3 y quien actúa en su nombre y representación mediante poder de representación de fecha, Veinte y Seis (26) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis (2016), notariado por **LIC. SANTA CECILIA BELLO TERRERO**, abogado, notario público de los del Numero de colegiatura No. 5793, de los sucesores de la señora, **JUANA FRANCISCA MALDONADO VALERA**, y **CLAUDIO MALDONADO SERRANO**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1173164-2, domiciliados y residentes todos en el No. 119 de la calle Rogelio Rosselle, Bayona, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, únicos sucesores y legalmente herederos del finado señor **RUFINO MALDONADO**, y de la señora, **ROSA VALERA**.

PREAMBULO:

RESULTA: Que en fecha 25 del mes de Febrero del año Mil Novecientos Noventa y Seis (1996), falleció la señora **ROSA VALERA DE MALDONADO**, y en fecha 13 del mes de Marzo del año Dos Mil Dos (2002), falleció el señor **RUFINO MALDONADO**, según Actas Nos. 249956, Libro 498, Folio 456, del año 2002, y No. 249957, Libro 498, Folio 457, del año 2002, emitidas ambas por la Oficialía del Estado Civil de la Delegación de Defunciones de la Junta Central Electoral de Santo Domingo respectivamente.

RESULTA: Que los fallecidos señores **ROSA VALERA DE MALDONADO** y **RUFINO MALDONADO**, antes de su muerte fomentaron varios bienes Muebles e Inmuebles, de los que se encuentran a- La Parcela No. 193-B-8, del D. C. No. 3 del Distrito Nacional, la cual tiene una extensión superficial de 03 Hectáreas, 12 Áreas y 42 Centiáreas, amparada bajo el Certificado de Título No.96-1007, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, y b- La Parcela No.193-B-7, del D. C. No.3 del Distrito Nacional, la cual tiene una extensión superficial de 02 Hectáreas, 02 Áreas y 70 Centiáreas, amparada por el Certificado de Títulos No.96-1006, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

RESULTA: Que mediante los Decretos Nos. 606-05 de fecha Dos (2) del mes de de Noviembre del año Dos Mil Cinco (2005) y el 332-06 de fecha Ocho (8) del mes de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), emitidos por el Presidente de la Republica Dr. Leonel Fernández, Modificados ambos por el Decreto No. 67-10 de fecha Seis (6) del mes de Febrero del año Dos Mil Diez (2010), les fueron expropiadas las parcelas (Parcelas Nos. 193-B-7 y 193-B-8, del D. C. No. 3 del Distrito Nacional), a los fines de reubicar a los desalojados de la cañada de Guajimía, proyecto que está a cargo de su ejecución la Compañía Canadiense **DESSAU SOPRIN CAN AMERICAN**.



RESULTA: Que producto de dicha expropiación en el mes de Noviembre del año Dos Mil Siete (2007), La Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) depositó a favor de los sucesores MALDONADO VALERA, la suma de US\$1,940,740.74 (UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLARES MONEDA NORTEAMERICANA).

RESULTA: Que los antes señalados se encuentran consignados, en la cuenta del Tesorero Nacional No.10001010-239104-1, denominada República Dominicana del Banco de Reservas de República Dominicana, Registrado en Fondo Especial de Tercero No. 1022, a nombre de los sucesores RUFINO MALDONADO.

RESULTA: Que mediante comunicación de fecha Veintiocho (28) del mes de Febrero del año Dos Mil Dieciocho (2018) La Tesorería Nacional de La Republica, le remite a La Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), el proceso que debe seguir, para hacer efectivo el pago de los valores consignados a favor de los sucesores RUFINO MALDONADO.

RESULTA: Que cada uno de los preámbulos arriba descritos, forman parte integral del presente acto, y en tal sentido, los sucesores conjuntamente y por separado, expresan lo siguiente:

PRIMERO: Que por medio del presente acto los Sucesores MALDONADO VALERA autorizan de manera formal y expresa a La Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), hacer el pago a su favor de la suma de US\$1,940,740.74 (Un Millón Novecientos Cuarenta Mil Setecientos Cuarenta Dólares con Setenta y Cuatro Moneda Norteamericana) o su equivalente en pesos dominicanos; **SEGUNDO:** Que el depósito que se autoriza mediante el presente acto, sea mediante transferencia bancaria, divididos de la siguiente manera: 1-) La suma de US\$185,252.52 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Dos Dólares con Cincuenta y Dos Moneda Norteamericana), a favor del señor VALENTIN MALDONADO VALERA; 2-) La suma de US\$185,252.52 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Dos Dólares con Cincuenta y Dos Moneda Norteamericana), a favor de la señora OLIVA ALTAGRACIA MALDONADO; 3-) La suma de US\$185,252.52 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Dos Dólares con Cincuenta y Dos Moneda Norteamericana), a favor de la señora DORA MARIA MALDONADO VALERA; 4-) La suma de US\$185,252.52 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Dos Dólares con Cincuenta y Dos Moneda Norteamericana), a favor de la señora, ALTAGRACIA OLIVIA MALDONADO VALERA; 5-) La suma de US\$185,252.52 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Dos Dólares con Cincuenta y Dos Moneda Norteamericana), a favor de la señora MARIA CRISTINA MALDONADO VALERA; 6-) La suma de US\$185,252.52 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Dos Dólares con Cincuenta y Dos Moneda Norteamericana), a favor de la señora ROSA ESTELA MALDONADO VALERA; 7-) La suma de US\$185,252.52 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Dos Dólares con Cincuenta y Dos Moneda Norteamericana), a favor de la señora PRIMITIVA MALDONADO VALERA; 8-) La suma de US\$185,252.52 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Dos Dólares con Cincuenta y Dos Moneda Norteamericana), a favor del señor ANTONIO PAULINO MALDONADO VALERA; 9-) La suma de US\$185,252.52 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Dos Dólares con Cincuenta y Dos Moneda Norteamericana), a favor del señor TITO RADAME MALDONADO VALERA; 10-) La suma de US\$185,252.52 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Dos Dólares con Cincuenta y Dos Moneda Norteamericana), a favor de las señoras DULCE MARIA MEDRANO MALDONADO Y LUCHY MIGUELINA MEDRANO MALDONADO, en su calidad de representante de los sucesores de su madre, la señora JUANA FRANCISCA MALDONADO VALERA, y 11-) La suma de US\$88,215.48 (Ochenta y Ocho Mil Doscientos Quince Dólares con Cuarenta y Ocho Moneda Norteamericana), a favor del señor CLAUDIO MALDONADO SERRANO; **TERCERO:** Que dicho depósito sea efectuado a la Cuenta Bancaria del Banco de Reservas de cada uno de los Sucesores firmantes de manera particular.

A.M

Antonio Paulino Maldonado Valera

ANTONIO PAULINO MALDONADO VALERA

Copropietaria

T.M. Tito Radame Maldonado Valera

TITO RADAME MALDONADO VALERA

Copropietaria

Qm

Dulce Maria Medrano Maldonado

DULCE MARIA MEDRANO MALDONADO

En representación de los sucesores de la señora
JUANA FRANCISCA MALDONADO VALERA

Copropietaria

L.M.

Luchy Miguelina Medrano

LUCHY MIGUELINA MEDRANO MALDONADO

En representación de los sucesores de la señora
JUANA FRANCISCA MALDONADO VALERA

Copropietaria

Claudio Maldonado Serrano

CLAUDIO MALDONADO SERRANO

Copropietario

Yo, ELBI ALMONTE CABRERA, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores VALENTIN MALDONADO VALERA, OLIVA ALTAGRACIA MALDONADO VALERA, DORA MARIA MALDONADO VALERA, ALTAGRACIA OLIVIA MALDONADO VALERA, MARIA CRISTINA MALDONADO VALERA, ROSA ESTELA MALDONADO VALERA, PRIMITIVA MALDONADO VALERA, ANTONIO PAULINO MALDONADO VALERA, TITO RADAME MALDONADO VALERA, DULCE MARIA MEDRANO MALDONADO, LUCHY MIGUELINA MEDRANO MALDONADO Y CLAUDIO MALDONADO SERRANO, cuyas generales y calidades constan, quienes me han afirmado que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, por lo que se les debe otorgar entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintitres (23) días del mes de Abril del año Dos Mil Dieciocho (2018).

ELBI ALMONTE CABRERA

Notario Público
Matrícula No. 3546



cuyos números se les suministra mediante documento anexo al presente acto; CUARTO: Que una vez recibido el pago por parte de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), LOS SUCESORES MALDONADO VALERA autorizan de manera formal a transferir a favor del Estado Dominicano la extensión superficial de Diecisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis (17,456) Metros Cuadrados, pertenecientes a la Parcela No. 193-B-7, y Veinte y Un Mil Ochocientos Sesenta y Ocho punto Noventa y Tres Metros (21,868.93M2), pertenecientes a la Parcela No. 193-B-8, respectivamente, ambas del Distrito Catastral No. 3 del Distrito Nacional, ante las oficinas de Registro de Títulos correspondiente, siempre y cuando se obtenga con lo estipulado en el artículo 97 de la Ley 108-05, es decir, que se cumpla y se compruebe el pago total de los inmuebles expropiados; QUINTO: Que una vez realizado el pago en la forma detallada más arriba, los Sucesores MALDONADO VALERA, renuncian desde ahora y para siempre con todas sus consecuencias legales de toda demanda pasada, presente y futura, así como a cualquier sentencia emitida a favor de estos que tenga relación a los inmuebles antes señalados.



HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintitrés (23) días del mes de Abril del año Dos mil Dieciocho (2018).

Valentin Maldonado Valera
VALENTIN MALDONADO VALERA

Copropietario

Vm

Olivia A. Maldonado Valera
OLIVA ALTAGRACIA MALDONADO VALERA

Copropietario

Om

Dora maria maldonadavalera
DORA MARIA MALDONADO VALERA

Copropietaria

Dm

Altagracia Olivia Maldonado Valera
ALTAGRACIA OLIVIA MALDONADO VALERA

Copropietario

Am

Maria Cristina Maldonado V.
MARIA CRISTINA MALDONADO VALERA

Copropietaria

Mm

Rosa Estela Maldonado de Meza
ROSA ESTELA MALDONADO VALERA

Copropietaria

REM

Primitiva Maldonado
PRIMITIVA MALDONADO VALERA

Copropietaria

Pm

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA

MH-2022-010168

20 de abril de 2022

Señores

RODOLFO HERASME HERASME

PEDRO ENRIQUE SANTANA Y

DAMARIS MEDRANO MALDONADO

Calle Jonás Salk, núm. 55, Zona Universitaria

Distrito Nacional, República Dominicana.

Asunto: Respuesta, información y solicitud de los documentos pendientes.

Ref.: Acto núm. 1684/2021, de fecha 02/12/2021, referente a puesta en mora tendente a solicitud de cobro de astreinte y embargo por incumplimiento de sentencia.

Distinguidos señores:

Respetuosamente, damos respuesta a su notificación descrita en la referencia, en la cual describen el historial del proceso y reclamación de pago e indican en la página 6, numeral 6, del referido acto que fue celebrada una reunión el 6 de enero del presente año, y le recordamos que les fue explicado con detalles las gestiones pendientes, que como acto recordatorio procederemos a reiterarlas.

Para que este Ministerio de Hacienda, pueda proceder a autorizar cualquier pago, ante una declaratoria de utilidad pública, previamente tiene que garantizarse la transferencia inmediata del derecho de propiedad, y en el presente caso, este derecho permanece a nombre del fenecido **Rufino Maldonado**, propietario de la Parcela núm. 193-B-7, del D.C. 3, del Distrito Nacional, amparada en el Certificado de Título con matrícula núm. 100089357, con una extensión superficial de 20,270 M²; y la Parcela 193-B-8, del D.C. 3, del Distrito Nacional, amparada en el Certificado de Título con matrícula núm. 3000034996, con una extensión superficial de 31,242 metros cuadrados, ambos inmuebles afectados por los Decretos números 606-05, de fecha 02/11/2005 y 332-06, de fecha 08/08/2006.

Posteriormente, mediante el Decreto núm. 67-10, de fecha 06/02/2010, fueron excluidas algunas áreas de las referidas parcelas, siendo excluida un área de 2,814 metros cuadrados de la Parcela núm. 193-B-7 y 9,373.07 metros cuadrados de la Parcela núm. 193-B-8, lo que cambia la situación catastral para determinar ubicación y metraje de los señalados inmuebles, dando apertura a un proceso de deslinde; esto así, en cumplimiento de lo que establecen la Resoluciones números 355-2009, sobre el Reglamento para la Regulación Parcelaria y el Deslinde; 2454-2018, sobre el Reglamento General de Mensuras Catastrales y 517-2007, del Reglamento para el Control y Reducción de Constancias anotadas y su modificación, que en su artículo 12, párrafo 1, establece que cuando se pretende transferir la propiedad de una parte de una parcela amparada en un Certificado de Título, se debe previamente subdividir el inmueble.

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA

MH-2022-010168

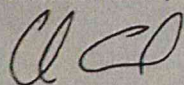
20 de abril de 2022

Considerando lo anterior, le recordamos que previo al pago, deberán concluir con el procedimiento que finiquita con el registro del derecho de propiedad a nombre de los sucesores reclamantes, por lo que, corresponde subsanar situaciones y aportar documentaciones, las cuales detallamos a continuación:

- 1) Realizar el proceso de deslinde, hasta obtener los nuevos certificados de títulos a nombre de los Sucesores, con la extensión superficial de 17,456 metros cuadrados, en el ámbito de la Parcela núm. 193-B-7 y 21,868.93 metros cuadrados dentro del ámbito de la Parcela núm. 193-B-8, para dar cumplimiento al decreto que determinó las áreas a ser utilizadas en la construcción de la obra.
- 2) Certificación actualizada del estatus jurídico de ambos inmuebles.
- 3) Certificación del tribunal correspondiente, donde se haga constar si la decisión fue impugnada y si se trata de una sentencia firme.
- 4) En el caso de la sucesora Juana Francisca Maldonado Valera (fallecida), sus herederos deben agotar el proceso de determinación de herederos, hasta la obtención del certificado de título a nombre de sus descendientes;
- 5) Dejar sin efecto las oposiciones a pago que afectan al expediente, ya sea llegando a acuerdos entre las partes o dirimiendo sus conflictos ante los tribunales; mientras tanto, el reclamo de pago se encuentra afectado por los recursos de oposición notificados mediante los actos números 2449/15 de fecha 22/07/2015, 870/2015 de fecha 04/08/2015 y la oposición a pago a requerimiento de los sucesores del abogado Kelmer Messina, a través del Acto núm. 164-2022, de fecha 23/03/2022.
- 6) Copia legible de la cédula de identidad y electoral anverso y reverso de los siguientes reclamantes:
 - Dulce Maria Medrano Maldonado,
 - Primitiva Maldonado Valera,
 - Valentín Maldonado Valera,
 - Altagracia Oliva Maldonado Valera,
 - María Cristina Maldonado Valera y
 - Antonio Paulino Maldonado Valera

Sin otro particular, le saluda

Atentamente,



CLAUDIA CABRAL
Directora de Reconocimiento de Deuda Administrativa



CB/lr



República Dominicana

Ministerio de Hacienda Tesorería Nacional

"Año de Fomento de las Exportaciones"

000919

28 de febrero del 2018.-

Señores

Pedro Enrique Santana y/o Damaris Medrano Maldonado

Abogados

Ciudad.-

Distinguidos señores:

En atención a su solicitud a la Oficina de Acceso a la Información Pública de esta Institución, de fecha 14 de febrero del presente año, en la que nos solicitan que certifiquemos si está disponible en el Tesoro el depósito del cheque por valor de US\$1,940,740.74 (Un Millón Novecientos Cuarenta Mil Setecientos Cuarenta Dólares Con 74/100), a favor de los sucesores del Sr. Rufino Maldonado, cortésmente, para los fines correspondientes, le certificamos que dicho monto está disponible en el Tesoro. En ese sentido, el procedimiento para gestionar la devolución del referido depósito, es el siguiente:

1.- El procedimiento para solicitar el reembolso de dichos recursos es a través de la Corporación de Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) al Ministerio de Hacienda anexándole los soportes correspondientes a la expropiación, constancia del depósito y las informaciones generales de los beneficiarios, incluyendo el número de la cuenta bancaria y el nombre del Banco donde éstos tienen sus cuentas aperturadas, para la transferencia electrónica.

2.- La Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda elabora el libramiento de pago y lo remite a esta Institución vía la Contraloría General de la República, a fin de realizar el desembolso final.

Atentamente,

CONRADO P. PEGUERO MARTINEZ
SUB-TESORERO NACIONAL



CPM
Ry
ius



